

bramiento de Visitador fiscal del Departamento del Centro con que se dignó honrarle el ciudadano Presidente del Estado, además de las funciones detalladas en el capítulo 8.º, título 3.º, libro 1.º del Código político y municipal que me cita, me dice usted que el Poder Ejecutivo desea que contraya mi atención de una manera muy especial al fomento de la instrucción pública, y que de todo lo que se practique en este importante asunto extienda una acta circunstanciada en un libro que se llevará á efecto, haciendo las explicaciones necesarias.

Cumplí gustoso con este deber, respecto de la visita oficial practicada hasta hoy en los distritos de Medellín, Itagüí, Caldas, Fredonia, Jericó y Andes, como verbalmente me lo ha indicado usted, dándole el siguiente informe, y acompañándole original del libro de actas; y aun cuando no he descuidado los diferentes ramos de que trata el capítulo arriba citado, consecuente con los deseos del Poder Ejecutivo, me contraeré especialmente al ramo indicado de la instrucción pública.

El Poder Ejecutivo como Director general de ésta, al expedir su decreto orgánico de 2 de enero último, parece que tuvo el pensamiento:

1.º De que la instrucción primaria se extienda á todas las clases de la sociedad y hasta donde sea posible, atendido el espíritu progresista del país;

2.º De que dicha instrucción sea tan uniforme y tan sólida como se pueda;

3.º De que tanto los empleados del Estado como los de los distritos, los padres de familia y todos los ciudadanos en general, pongan en acción todos los recursos con que cuenta el Estado para tan laudable fin; y—

4.º De que, sobre todo, la instrucción primaria sea moral y religiosa.

Este mismo pensamiento parece que habia tenido ahora cuatro años, cuando expidió el decreto de 20 de abril "sobre plan general para la direccion y administracion de la enseñanza en las escuelas primarias de uno y otro sexo", que fué sustituido por el citado anteriormente; y cuyas disposiciones han venido á reformarse de acuerdo con los adelantos de la época; y me es grato informar que, tanto en el tiempo en que rigió el decreto de 20 de abril citado, como en el poco tiempo que hace rige el de 2 de enero último, el dicho pensamiento del señor Director general de instrucción pública, ha venido realizándose progresivamente de una manera extraordinaria:

Ahora cinco años la situación de los distritos mencionados, á que se refiere este informe, era poco más ó menos, la siguiente en cuanto al ramo á que me refiero:

Que se hayan adquirido locales en propiedad, como en Fredonia y Jericó donde hay en el primero de dichos distritos, un local para la escuela de varones y otro para la de niñas; y en el segundo, uno para la de niños y donde construir uno para la de niñas; ó como en el distrito de Medellín donde se arregló un local para la escuela que dirige el señor Acevedo, y en el de Caldas, donde se adquirió un magnífico local para construir el edificio para escuela de niñas. Y que los demas locales en propiedad se hayan mejorado mucho, y los alquilados se hayan buscado mas capaces y mejores.

Que las Corporaciones municipales hayan proporcionado, hasta donde les ha sido posible, los muebles, útiles y enseres mas indispensables para la enseñanza, salvo algunos casos excepcionales, y que el laudable propósito de la pasada Legislatura, al votar en el presupuesto vigente, una suma para la compra de útiles, textos aplicables á la instrucción pública, se realizase, introduciéndolos de Europa y los Estados Unidos, en la época en que los métodos de enseñanza recientemente inventados, están produciendo magníficos frutos en los países mas adelantados del globo.

Que las rentas de las escuelas sean mas seguras, los sueldos mas efectivos y los capitales acensuados menos dudosos: no se deja de votar las partidas en los presupuestos para los gastos de la instrucción, sino en casos excepcionales, y no se retarda un sueldo siquiera á ninguno de los directores.

Que los métodos, la distribución del tiempo, la disciplina y el sistema correccional, se hubiesen conocido y reformado un poco; pues la convocatoria de todos los directores á la Escuela Normal, produjo interes y emulacion en éstos, cambio de ideas, nociones de las que carecian, mayor influencia y mayor autoridad en sus respectivas escuelas, y por consiguiente mayor necesidad de sostener sus títulos y empleos.

Que se haya conocido que en la primera edad se puede enseñar mayor número de materias que las que se enseñaban ántes, y se haya extendido el número de éstas en los establecimientos: el sistema antiguo, cuya síntesis era enseñar á leer escribir y contar á los niños, se ha olvidado completamente, y se sabe ya que el sistema nuevo comienza donde y como terminaba aquel.

Que hoy no se admitan á las escuelas sino los niños que tengan la edad requerida, y que no salgan de ella borrándose de la matrícula si no es despues de haber recibido la instrucción suficiente, ó de comprobar razones legales.

Que los exámenes se verifiquen con escrupulosidad y con las formalidades reglamentarias, salvo algunas excepciones: se distinguen en esto la escuela de niñas de este distrito:

Que los institutores, despues de nuevo estudio y de ser examinados, con mejores sueldos, con títulos de propiedad de sus empleos, den mas garantías de acierto en sus trabajos, y correspondan mejor á las esperanzas de los padres de familia.

del Prefecto del Departamento del Norte, comunicando el contenido de otra del Alcalde de Amalfi.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—Poder Ejecutivo.—Prefectura del Departamento del Norte.—Número 75.—Santarosa, 4 de abril de 1871.

Señor Secretario de Gobierno.—Medellin.

El señor Alcalde de Amalfi en nota oficial de 29 de marzo último, número 58, me dice lo que inserto:

"Hoy me ha oficiado espontáneamente el señor Santos Jaramillo J. regentar en la escuela de niños una clase de geografía, ofrecimiento que me he apresurado á aceptar, dándole á la vez las gracias por tan laudable acto de generoso patriotismo..."

La trascibo á usted para que se digne ponerla en conocimiento del señor Director general de instrucción pública.

Soy del señor Secretario muy atento servidor,

Federico Velásquez.

CONTESTACION.

6203

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—Poder Ejecutivo.—Sección 1.ª.—El Secretario de Gobierno.—Número 53.—Medellin, 14 de abril de 1871.

Señor Prefecto del Departamento del Norte.

El señor Director general de instrucción pública se há impuesto con satisfaccion de la nota de usted fecha 4 del que cursa, número 75, en la que transcribe la que le dirigió el señor Alcalde de Amalfi, participando que el señor Santos Jaramillo J. ha ofrecido regentar gratuitamente una clase de geografía en la escuela pública de niños de ese distrito; acto de recomendable patriotismo que la Direccion general aprecia en alto grado.

Oportunamente se dará publicidad á su nota citada.

Dios guarde á usted.

Abraham Garcia.

NOTA

del Prefecto del Departamento del Norte, recibiendo dos informes de los Visitadores de las escuelas de Anorí y Remedios.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—Poder Ejecutivo.—Prefectura del Departamento del Norte.—Número 80.—Santarosa, 8 de abril de 1871.

Señor Secretario de Gobierno.

Tengo el honor de remitir á usted el informe respectivo de cada uno de los Visitadores de las escuelas primarias ele-

86